| PROCESO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | | | | | |
| NOMBRE DEL FORMATO | | | | | |
| FORMATO ESTUDIOS PREVIOS | | | | | |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
| **Pública** | X | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INSTRUCTORES DEL CAMPESENA**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | Prestación de Servicios personales de carácter temporal, como instructores en cada una de las redes de conocimiento para impartir formación integral dentro del programa de la Estrategia CampeSENA que se ofertaran en el Centro de Innovación y Gestión Empresarial y Cultural durante la vigencia 2025, en Valledupar y demás municipios y corregimientos de afluencia al Centro. |
| **EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN** | Se requiere de conformidad con lo establecido en la estructura curricular del cada programa, el cual se define en el anexo 2 Plan de Contratación de Instructores adjunto a este documento. |
| **EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN** | De conformidad con lo establecido en el anexo 2 Plan de Contratación de Instructores. |
| **VALOR Y FORMA DE PAGO:** | **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 38.635.895).** Se pagará por mensualidades vencidas, conforme lo establecen el Anexo 2 / Plan de Contratación de Instructores. |
| **PLAZO:** | De conformidad con lo establecido en el anexo 2 Plan de Contratación de Instructores, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN:** | Municipio de Valledupar y los municipios de influencia del Centro de Innovación y Gestion Empresarial y Cultural del SENA - Cesar |
| **SUPERVISOR:** | Juan Manuel Jimenez Jimenez- Coordinador Académico |
| **ORDENADOR DEL GASTO:** | SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y CULTURAL DEL SENA REGIONAL CESAR |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de

1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural SENA Regional Cesar, requiere contratar los servicios personales para atender las necesidades que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De otra parte, la Constitución Política en su artículo 209 establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA, es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

El Decreto 249 de 2004, *"Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA". e*stableció que, para el desarrollo de sus funciones, el SENA en relación con los subdirectores del centro de formación.

El Artículo 27. Funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral, entre *otras tienen:*

*Numeral 10. Dirigir, controlar y evaluar las acciones de Formación Profesional Integral que se ejecuten mediante alianzas, convenios o contratos con empresas o instituciones educativas u otras organizaciones, velando por la calidad e impacto de la formación. Igualmente, certificar los aprendices formados bajo estos mecanismos cuando así corresponda.*

*Numeral 11. Garantizar que la formación profesional integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida.*

*Numeral 12. Fortalecer la articulación teórico-práctica de la Formación Profesional Integral aplicando estrategias de formación producción, por proyectos, compartida, en la empresa, en el trabajo, incubación de empresas y formación para el emprendimiento y empresarismo entre otras; en desarrollo de la formación por proyectos, podrán ejecutarse recursos para que mediante estos se provean bienes y servicios a la entidad.*

Que mediante el Artículo 28 del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, "De la Coordinación Académica de los Centros de Formación. La Coordinación Académica en los Centros de Formación Profesional, será realizada de conformidad con la reglamentación que al respecto adopte el director general del SENA, la cual deberá contemplar como requisito ejercer dicha coordinación, el cumplimiento de las normas de competencia laboral respectiva".

Que mediante Resolución 4016 del 07 de diciembre de 2009, el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, reglamentó las funciones de Coordinación Académica en los Centros de Formación Profesional Integral. En consecuencia, de lo anterior, la Formación Profesional gratuita que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se hace mediante un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona desempeñarse en una actividad productiva.

Aunado a lo anterior, la entidad expide la Resolución No. 54 de 2018, la cual estable en su artículo quinto textualmente: "…*Delegar la ordenación del gasto y la suscripción de los contratos de prestación de servicios con personas naturales y jurídicas, la suscripción de*

*todas las actuaciones contractuales y postcontractuales de los mismos, tales como la aprobación de la garantía, la imposición de sanciones una vez adelantado el debido proceso, las modificaciones, adiciones, prorrogas, suspensiones y la liquidación del contrato en los eventos en que se requiera, en los siguientes servidores públicos del nivel directivo, así:*

*a)* ***En los subdirectores de Centro.*** *Los contratos del respectivo Centro, incluida la contratación de instructores…"*

Se observa entonces, que, dentro de las gestiones propias del subdirector del centro, se encuentra contemplado la Gestión Contractual, encargada de adelantar los trámites necesarios para la contratación de servicios profesionales que se requieran para cumplir con la misión institucional de la Entidad.

El Plan Estratégico Institucional SENA 2023-2026, sembrando el cambio: por la inclusión, la sostenibilidad y la seguridad humana, se estructura en cinco componentes que trazan la ruta institucional al año 2026, dentro de los cuales son:

a) La Misión.
b) La Visión.
c) Los Valores
d) El Mapa estratégico que incorpora las perspectivas y objetivos que se despliegan mediante iniciativas e indicadores clave de desempeño; alineadas a propósitos superiores del Sector Trabajo y del Gobierno Nacional.
e) Plan Plurianual de Inversiones que específica los proyectos con los cuales se financiará la estrategia del cuatrienio. Todo, orientado a la consecución de resultados que garanticen los derechos y satisfagan las necesidades y expectativas de los grupos de valor de la entidad.

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994).

El Plan Estratégico Institucional SENA 2023-2026, Sembrando el cambio: por la inclusión, la sostenibilidad y la seguridad humana, se estructura en cinco componentes que trazan la ruta institucional al año 2026, a saber: la Misión, la Visión, los Valores, el Mapa Estratégico que incorpora las perspectivas y objetivos que se despliegan mediante iniciativas e indicadores clave de desempeño alineadas a propósitos superiores del Sector Trabajo y del Gobierno Nacional, y por último, el Plan Plurianual de Inversiones que específica los proyectos con los cuales se financiará la estrategia del cuatrienio. Todo, orientado a la

consecución de resultados que garanticen los derechos y satisfagan las necesidades y expectativas de los grupos de valor de la entidad.

El SENA, por su misionalidad y presencia a nivel nacional, tiene relación con todas las trasformaciones; sin embargo, su alineación principal está con la transformación de Seguridad Humana y Justicia Social, seguidas por las transformaciones de Seguridad Alimentaria, Transformación Productiva y la Convergencia Regional, conectadas a los actores diferenciales del cambio.

Las acciones institucionales para 2025 están dirigidas a fortalecer la formación para el trabajo, en coherencia con las iniciativas del gobierno nacional. Estas acciones están estructuradas a partir de los instrumentos de planeación antes mencionados y del Plan Estratégico 2023-2026 asegurando que las acciones del SENA se alineen con la creación de valor público y las prioridades fijadas por la administración, en consonancia con las apuestas del gobierno nacional. (Plan de Acción SENA 2025).

En este marco, el SENA está encargado de diseñar e implementar estrategias que fortalezcan y flexibilicen el acceso a sus servicios institucionales, que incluyen formación para el trabajo, formación especializada, emprendimiento y certificación de competencias laborales, de manera diferenciada, integral e incluyente, buscando mejorar significativamente las condiciones económicas, culturales y sociales de las poblaciones enfocadas en la economía campesina y popular.

Centro de Innovación y Gestión Empresarial y Cultural, uno de los tres centros de la Regional Cesar, tiene la responsabilidad de cumplir la misión institucional del SENA en 16 de los 25 municipios del departamento del Cesar, en especial de la subregiones norte, central y Noroccidental, incluida gran parte de la Sierra Nevada de Santa Marta, la Serranía del Perijá y Valle del rio Magdalena.

Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” está compuesto por cinco grandes transformaciones: Derecho Humano a la Alimentación, Ordenamiento del territorio alrededor del agua, Seguridad Humana, Economía productiva para la vida y lucha contra el cambio climático y Convergencia regional. Dentro de sus pilares propende por una transformación para que el campo sea productivo, tecnificado y que los campesinos cuenten con mejores condiciones de vida.

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994), define, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo la estrategia CampeSENA, iniciativa que tiene por objetivo  mejorar la calidad de vida de los campesinos, así como fortalecer su economía.

Entre las acciones que lleva a cabo la estrategia CampeSENA se encuentran: Facilitar el acceso a los programas y servicios del SENA, Promover el reconocimiento del campesinado en la sociedad, Ofrecer formación especializada, tecnología y financiamiento, Apoyar a las Unidades Productivas Campesinas (UPC), Impulsar la transformación digital de los campesinos

Algunas de las acciones específicas de la estrategia CampeSENA son: Ofrecer formación sin títulos de educación básica o media, Llevar la formación a las veredas a través de aulas móviles, Crear nuevos diseños curriculares, Ofrecer asesorías presenciales y virtuales, Impulsar la transformación digital de los campesinos

La estrategia CampeSENA en la institución está soportada en el *Plan Estratégico Institucional SENA 2023-2026, Sembrando el cambio: por la inclusión, la sostenibilidad y la seguridad humana*, que se estructura en cinco componentes que trazan la ruta institucional al año 2026, a saber: la Misión, la Visión, los Valores, el Mapa Estratégico que incorpora las perspectivas y objetivos que se despliegan mediante iniciativas e indicadores clave de desempeño alineadas a propósitos superiores del Sector Trabajo y del Gobierno Nacional, y por último, el Plan Plurianual de Inversiones que específica los proyectos con los cuales se financiará la estrategia del cuatrienio. Todo, orientado a la consecución de resultados que garanticen los derechos y satisfagan las necesidades y expectativas de los grupos de valor de la entidad y en este caso de la población campesina del país.

En este marco, el SENA está encargado de diseñar e implementar estrategias que fortalezcan y flexibilicen el acceso a sus servicios institucionales, que incluyen formación para el trabajo, formación especializada, emprendimiento y certificación de competencias laborales, de manera diferenciada, integral e incluyente, buscando mejorar significativamente las condiciones económicas, culturales y sociales de las poblaciones enfocadas en la economía campesina y popularÁrea de destino: Valledupar y sus municipios de influencia para la vigencia 2025.

En tal sentido, el Centro de Innovación y Gestión Empresarial y Cultural hace presencia institucional en 16 de los 25 municipios del departamento del Cesar, en especial de la subregiones norte, central y Noroccidental, incluida gran parte de la Sierra Nevada de Santa Marta, la Serranía del Perijá y Valle del rio Magdalena, donde se concentra gran parte del campesinado del departamento. En todas estas zonas el Centro de Formación desde la vigencia anterior, viene implementando programas de formación que hacen parte de la estrategia Campesena, en formación titulada y formación complementaria de acuerdo a sus líneas tecnológicas y alineados con el Plan Estratégico Institucional SENA 2023-2026.

En atención al Plan de Acción SENA 2025 y la Programación Indicativa del Centro para la presente vigencia, la Dirección General ha definido las metas de formación que cada centro debe cumplir en el presente año en cumplimiento de la estrategia Campesena. Esto implica la contratación de nuevos instructores para cubrir los diferentes Municipios y

Corregimientos donde han solicitado la formación en la presente vigencia y seguir cumpliendo con las necesitades presentadas por la población.

El Centro debe garantizar la atención de 26 grupos titulados CampeSENA contratando instructores Técnicos y transversales hasta terminar el calendario académico vigencia 2025

**Cuadro 1**
**CENTRO DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL Y CULTURAL**
**FICHAS ACTIVAS CAMPESENA CON CORTE 31 DE OCTUBRE**

| GRUPO | NOMBRE DEL PROGRAMA | INCIO | ETAPA | MUNICIPIO |
|---|---|---|---|---|
| 3273630 | ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA. | 14/07/2025 | LECTIVA | BOSCONIA |
| 3001562 | ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA. | 8/07/2024 | PRACTICA | BOSCONIA |
| 3280308 | EMPRENDIMIENTO Y FOMENTO EMPRESARIAL | 17/07/2025 | LECTIVA | BOSCONIA |
| 3348996 | ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA. | 6/10/2025 | LECTIVA | CHIMICHAGUA (SEMPEGUA) |
| 3319375 | SANEAMIENTO Y SALUD AMBIENTAL | 1/09/2025 | LECTIVA | CODAZZI |
| 3098491 | ELABORACION DE PRENDAS DE VESTIR SOBRE MEDIDAS | 7/10/2024 | PRACTICA | CODAZZI |
| 3098408 | ELABORACION DE PRENDAS DE VESTIR SOBRE MEDIDAS | 7/10/2024 | PRACTICA | CODAZZI |
| 3116788 | ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA. | 30/10/2024 | PRACTICA | EL COPEY |
| 3116789 | ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA. | 30/10/2024 | PRACTICA | EL COPEY |
| 3319379 | PROMOTORIA EN MANEJO AMBIENTAL | 1/09/2025 | LECTIVA | EL COPEY |
| 3279769 | CONSTRUCCION DE VIAS. | 21/07/2025 | LECTIVA | EL COPEY |
| 3357639 | ELABORACION DE PRENDAS DE VESTIR SOBRE MEDIDAS | 16/10/2025 | LECTIVA | EL COPEY |
| 3357428 | ELABORACION DE PRENDAS DE VESTIR SOBRE MEDIDAS | 16/10/2025 | LECTIVA | EL COPEY |
| 3206150 | ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA. | 21/04/2025 | LECTIVA | LA MESA |
| 3124220 | ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA. | 13/11/2024 | PRACTICA | PATILLAL |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3301407 | ASISTENCIA ADMINISTRATIVA. | 11/08/2025 | LECTIVA | PUEBLO BELLO |
| 3099480 | SISTEMAS TELEINFORMÁTICOS | 15/10/2024 | PRACTICA | PUEBLO BELLO |
| 3099472 | SISTEMAS TELEINFORMÁTICOS | 15/10/2024 | PRACTICA | PUEBLO BELLO |
| 3353970 | SALUD PÚBLICA | 15/10/2025 | LECTIVA | PUEBLO BELLO |
| 3259254 | ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA. | 16/06/2025 | LECTIVA | PUEBLO BELLO |
| 3019520 | ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA. | 24/06/2024 | PRACTICA | PUEBLO BELLO |
| 3273101 | MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS | 7/07/2025 | LECTIVA | PUEBLO BELLO |
| 3326790 | PROMOTORIA EN MANEJO AMBIENTAL | 12/09/2025 | LECTIVA | PUEBLO BELLO |
| 3139933 | CONSTRUCCION DE VIAS. | 5/12/2024 | LECTIVA | PUEBLO BELLO |
| 3306642 | ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA. | 25/08/2025 | LECTIVA | SAN DIEGO |
| 3285357 | EMPRENDIMIENTO Y FOMENTO EMPRESARIAL | 22/07/2025 | LECTIVA | SAN DIEGO |

La propuesta de atención para la población campesina debe ser focalizada, integral, pertinente y flexible, por lo que no existe catalogo exclusivo de programas de formación para estas estrategias. Se flexibiliza el número de aprendices por grupos que para el caso tanto complementaria como titulada el cupo de 15 aprendices por ficha. Los grupos se caracterizan como programa CampeSENA en Sofia Plus al momento de la matrícula.

Dado que el Centro no cuenta con instructores caracterizados como AgroSENA, el 100% de las horas instructor que requiere la atención de los grupos de la estrategia CampeSENA debe suplirse mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios personales.

**Cuadro 2**
**CENTRO DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL Y CULTURAL**
**PROGRAMA DE FORMACIÓN CAMPESENA**
**POTENCIAL DE HORAS REQUERIDAS PARA CULMINAR CALENDARIO ACADEMICO**

| PROGRAMAS | Número de Horas Requeridas a Contratar |
|---|---|
| Atención grupos en Etapa Lectiva y etapa Practica | 1.344 |
| **Subtotal Horas a requeridas en formación Campesena** | 1.344. |
| **Horas Netas por Requeridas para Contratar para Campesena** | **1.344** |

El centro requiere contratar para cumplir la meta de la estrategia Campesena de la vigencia 2025 y terminar el Calendario Académico vigencia 2025, MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO HORAS (1.344) horas de formación.

Para la presente vigencia la Dirección General expidió **Resolución de apertura presupuestal No. 1-00001 del 02 de enero de 2025 (y sus anexos)**, asignaron los recursos para la contratación de instructores, quedando la estrategia Campesena con un presupuesto de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 592.012.689)**

La resolución de apertura presupuestal, define en el ítem III Aclaraciones y Recomendaciones, numeral 14 define: “Los contratos de instructores, de acuerdo con lineamientos Plan de Acción para la vigencia 2025 emitidos por la Dirección de Formación Profesional, se podrán suscribir dentro de las fechas establecida por la Resolución Nro. 1-03368 de 2024, por la cual se modifican los artículos 1 y 2 de la Resolución Nro. 1-3000 de 2024, "por la cual se establece el calendario y de labores de los centros de formación profesional del SENA para el año 2025, se efectúa una delegación y se dictan otras disposiciones" donde se establece el inicio para el 03 de febrero y finalización de la formación para el 26 de diciembre. Adicionalmente, los recursos para esta contratación incluyen la financiación del seguimiento a la etapa productiva, así mismo la contratación se hace con base a la tabla honorarios vigente y la trimestralización que aplica para el año del 60%,70%,90% y 100% para el cumplimiento de las metas”.

Las tarifas para la contratación de instructores se definen en la Circular 3-2024-000305 de 23 de diciembre de 2024, donde en se establece la Tabla de Horarios para las actividades

de instructor contratista, tomado de manera específica los valores para la elaboración de los planes de contratación (Anexos 2)

En este sentido se elabora el segundo plan de contratación de instructores 2025 para atender la estrategia Campesena hasta culminar el calendario académico vigencia 2025, que de acuerdo al Anexo 2 suma el valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 38.635.895)**. Este plan se elabora teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes lineamentos: a) La caracterización tecnológica del Centro de Formación Profesional, asociada a las necesidades del sector de la construcción y al desarrollo de las regiones que atiende el mismo. b) el plan tecnológico de los centros. c) Los lineamientos de contratación señalados en el Plan de Acción SENA 2025. d) Oferta Indicativa. e) Las metas de formación establecidas. f) El análisis de la insuficiencia de personal de planta. g) El número y los nombres de los programas de formación, resultante de la planeación y programación de la oferta de formación en sus diferentes modalidades, garantizando la pertinencia y oportunidad de la respuesta formativa. h) La austeridad del gasto y la disponibilidad de recursos con que cuenta el Centro de Formación. i) Diseño curricular. j) Lineamientos emitidos por las dependencias que tengan relación con los perfiles a contratar. k) Identificación de inexistencia de personal de planta.

Estos contratos se proyectan bajo la modalidad de períodos fijos completo, medio periodo fijo y un cuarto de periodo fijo, de acuerdo a la necesidad y en las fechas determinadas en el anexo 2 Plan de Contratación de Instructores.

Revisada la planta de personal del Centro, y conforme a la certificación emitida en el Anexo 3, no hay personal de planta con la especialidad requerida para impartir la mencionada formación.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que cuenta el Centro de Formación para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en el Anexo 2.

El objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de contratos de prestación de servicios para instructores, Profesionales, Tecnólogos, Técnicos o CAP con capacidad de proveer este servicio, que posean la formación y la experiencia necesaria, de conformidad con el Plan de Contratación de Instructores en congruencia con la estructura curricular de cada programa de formación y que cumplan con las condiciones jurídicas, económicas y académicas exigidas por el SENA.

**Oportunidad:** Atender la oferta de los programas de la estrategia Campesena, permitir el acceso de la población campesina a la formación para el trabajo, acceso a los programas y servicios del SENA, Promover el reconocimiento del campesinado en la sociedad, Ofrecer formación especializada y tecnología.

Por ello el Centro de Innovación y Gestión Empresarial y Cultural, necesita contratar instructores que tengan la capacidad, la experiencia y la idoneidad necesaria para desarrollar las necesidades de Formación establecidas en la programación de esta vigencia de la estrategia CampeSENA.

Área de destino: Centro de Innovación y Gestión Empresarial y Cultural del SENA Regional – Cesar, Sede Valledupar, subsede de la Jagua de Ibirico y municipios de influencia del centro.

De conformidad con el calendario académico de la entidad y el número de aprendices que maneja cada sede, el personal vinculado disponible en cada sede y los recursos asignados al Centro para la presente contratación, se establece que el tiempo requerido para cubrir la necesidad del Centro por sede corresponde a los siguientes plazos:

El término de ejecución será conforme lo describe el anexo 2- Plan de Contratación de Instructores sin exceder el 17 de diciembre de 2025.El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

En consideración a lo descrito anteriormente y frente a la necesidad que se pretende contratar se reitera:

a. Que no existe personal suficiente dentro de la planta del Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural del SENA Regional Cesar que pueda encargarse de las actividades enunciadas.

b. Teniendo en cuenta que las necesidades del Centro, los procesos misionales y las actividades administrativas y funcionales de la dependencia se desarrollan durante toda la vigencia fiscal, el plazo del contrato se extenderá durante el tiempo necesario para que se ejecute a cabalidad el objeto contractual, sin sobrepasar la presente vigencia.

c. La necesidad que se pretende contratar se financia con recursos de inversión de acuerdo a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y el Plan Estratégico institucional.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración

de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

**2. Obligaciones Específicas:**

1.Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual. 2. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato. 3. Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina. 4. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el currículo, desarrollo curricular y proyecto formativo de los programas del área temática objeto del contrato. 5. Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo a los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad. 6. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación del área temática objeto del contrato. 7. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizajes de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina. 8. Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación complementaria. 9. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese

estado. b). Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados. e). Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 10. Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices. 11. Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación. 12. Apoyar procesos de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo del área temática objeto del presente contrato, cuando el centro lo requiera. 13. Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa. 14. Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios. 15. Realizar seguimiento en la etapa productiva a los a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera según el procedimiento establecido para tal efecto. 16. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén. 17. Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz. 18. Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación. 19. Participar en las labores de montaje y puesta en marcha de equipos y maquinaria utilizados en la Formación Profesional Integral. 20. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la(s) red(es) de conocimiento propias del Centro de Formación a las cuales sea invitado. 21. Participar en reuniones y/o transferencias técnicas y/o pedagógicas. 22. Ejecutar la formación profesional integral en los diferentes niveles y modalidades (titulada, complementaria y virtual) que programe el Centro de Formación. 23. Utilizar el LMS Institucional como apoyo a la formación en cualquiera de las estrategias institucionales. 24. Cumplir con los lineamientos de orientación del desempeño del instructor en ambientes virtuales de aprendizaje, de acuerdo a lo establecido en el aplicativo compromISO – Guía Orientación Formación ambientes virtuales de aprendizaje (Aplica para instructores que apoyan formación virtual). 25. Participar en las actividades de inducción y reinducción que sean requeridas por el centro de formación. 26. Apoyar cuando será requerido por la entidad, los procesos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, cooperación técnica nacional e internacional en los que el Centro participe, dentro y fuera del país. 27. Realizar técnicamente cuando sea requerido por la Entidad, la identificación, estructuración y definición de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la misión institucional y apoyar la planeación de los procesos contractuales de la Entidad. 28. Apoyar cuando sea requerido por la Entidad la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad. 29. En aplicación de la Ley 1474 de 2011, realizar cuando sea requerido por la entidad el apoyo a la Supervisión de los contratos que celebre el SENA, de acuerdo con el Manual de Supervisión del SENA vigente. 30. Brindar apoyo en todos los aspectos relacionados con el modelo de planeación integral participativa del Centro. 31. Apoyar en la elaboración de fichas técnicas, estudios de mercado, análisis del sector, análisis de riesgos y demás documentos necesarios para la adquisición de materiales de formación y demás bienes y servicios del Centro según la red de

conocimiento a la cual pertenezca. 32. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 33. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

• En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda).

• El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

•**Exámenes médicos ocupacionales**. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista.

• vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

•Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

**VIII. OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
2. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato.
3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

**3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

**4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

**5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Valledupar y los municipios de influencia del centro, conforme se encuentra en el Plan de Contratacion de Instructores, Anexo 2.  Cesar.

**6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

**7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

**8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

**9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

**10. Supervisión:**

La supervisión de contrato estará a cargo del funcionario que designe el subdirector del centro.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II).

**11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones**: SI__X___ NO_____

**12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

**13. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

**13.1 Idoneidad y experiencia.**

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el futuro contratista, se procede al análisis y verificación de los documentos en el anexo No. 1. Idoneidad y Experiencia. (Ver anexo 2 )

**13.2 Estudio de la Oferta.**

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista en el anexo No. 1 Idoneidad y Experiencia, al Plan de Contratación de Instructores , frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que cumplen con los requisitos señalados anteriormente**.**

### 13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

El Centro de Innovación y Gestion Empresarial y Cultural no tiene contratos suscritos para ejecutar

### 14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Valledupar, el 9 de noviembre de 2025.

Firmado digitalmente por ISMAEL ENRIQUE VANSTRAHLEN PEINADO

**ISMAEL VAN-STRAHLEN PEINADO**

Subdirector ( e ) Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural

Proyectó: Sandra Patricia Medina Argote – Técnico Grado 03 – CIGEC

Revisó y aprobó: Milson Ruiz Barrera- Coordinador Académico Valledupar
Juan Manuel Jimenez Jimenez – Coordinador Académico Valledupar